

1.2.11. Constitución de 1812 en Guipúzcoa

1813, Septiembre 22. Tolosa

Acta secreta o reservada escrita por la Diputación Extraordinaria de Guipúzcoa con respecto a su actuación en la jura y aplicación de la Constitución de 1812.

Viendo que ha llegado el doloroso extremo de que la Regencia intente valerse del estruendo de las armas contra los pueblos y habitantes de la Provincia por su constancia en los medios de que se observen sus nativos fueros, cuyo cumplimiento se dignó prometerla el Rey nuestro señor a su tránsito al desgraciado cautiverio, y por el deseo del país de que se guarden en su distrito los sagrados derechos de la autoridad real, atendiendo la Provincia a que todo su territorio se halla cruzado de bayonetas, así del victorioso ejército inglés al mando del Duque de Wellington, como del cuarto de operaciones a las órdenes de Don Manuel de Freyre, en tanto número que no hay pueblo en Guipúzcoa sin acantonamiento de destacamentos considerables, y que por consiguiente, serían estériles los esfuerzos ulteriores de esta Diputación, dirigidos al logro de los referidos dos graves objetos; y conveniencia, en fin, de haber llegado el apurado caso de que, según los deseos e instrucciones verbales de la Junta General celebrada por esta Provincia en la villa de Deva por el mes de julio último, se ha de hacer una protesta solemne contra semejante inaudita y extraña violencia; acordó conste para perpetua memoria en esta acta reservada, **que no consiente ni consentirá jamás esta Provincia de Guipúzcoa en la oposición a sus fueros, privilegios, prerrogativas, libertades, buenos usos y costumbres con que, siendo de libre dominio, se entregó voluntariamente a la Real Corona de Castilla el año de 1200, bajo expresa condición de que se guarden y observen inviolablemente.** Que la sincera y plena voluntad de la Provincia es de guardar los sagrados derechos de la Real Corona, que tan felizmente ciñen las sienes del adorado rey el señor Don Fernando 7º (que Dios guarde). Y que si llega el muy deseado momento de que S.M. se liberte del cautiverio, como es de esperar de la Divina Providencia, cuide el Diputado General de la Provincia de elevar sus sentimientos de fidelidad por medio de comisionados a los pies del real trono. **Y que aún entre tanto se procure extender un papel razonado, con la idea de convencer a las Cortes del justo derecho que asiste a la Provincia de que se la guarden sus fueros.** Con lo qual se acabó esta acta de reverente protesta contra las violencias de las Cortes y de la Regencia, y mandaron los citados señores Diputados Generales y Adjunto quede en poder y fiel custodia del infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia.